

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES

En la ciudad de Limón Indanza, a los 17 días del mes de Enero de 2014, comparece por una parte el Sr. German Mauricio Ledesma Cabrera, con cedula de ciudadanía N°. 1400415871 Ecuatoriano, a quien para efectos de este instrumento se lo denominará como EL VENDEDOR; y por la otra parte la Sra. Raquel Fredesvinda Cabrera Calderón, con cedula de ciudadanía N°. 140013394-6 Ecuatoriana, Divorciada, quien se lo denominará como EL COMPRADOR; las partes siendo hábiles y conscientes de sus actos consienten en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- EL VENDEDOR, en su estado civil de soltero, accionista fundador posee el noventa y nueve por ciento del paquete accionario dentro de la compañía DYCORIENTAL S.A., la misma que fue constituida, el 29 de Marzo del 2011, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Sucúa, Doctor Sergio Calle Palacios, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, número de inscripción 9, repertorio 293, el 19 de Octubre del 2011. El objeto de esta compañía consiste en el diseño, planificación y construcción de obras civiles, comercio, importación y exportación de materiales pétreos, de comunicación, herramientas, maquinarias, repuestos, accesorios, materia prima que la empresa requiera para su optima atención y funcionamiento, sin perjuicio de otras actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto principal de esta compañía

Es intención de EL COMPRADOR, adquirir el cuarenta y nueve por ciento del porcentaje de acciones que son de propiedad de EL VENDEDOR dentro de la compañía mentada.

OBJETO.- Por lo expuesto, German Mauricio Ledesma Cabrera, entrega en perpetua enajenación a favor de Raquel Fredesvinda Cabrera Calderón, 392 acciones que es el CUARENTA Y NUEVE por ciento del total del paquete accionario de la compañía DYCORIENTAL S.A.

El COMPRADOR por su parte entrega la cantidad de Trecientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 392,00 USD) como pago por la adquisición materia de este contrato.

Con los actos de entrega y recepción, dejan perfeccionada la compra venta, quedando como constancia la suscripción del presente instrumento.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de conflicto en la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cuenca, siendo electivo el centro de mediación para la práctica de la diligencia de mediación, tal como prevé la ley. El arbitraje será en derecho y la designación de los árbitros serán en un número de tres y de conformidad con la normativa aplicable. Las partes autorizan a los árbitros designados a que otorguen las medidas cautelares pertinentes en caso de ser solicitadas por una de las partes.

RATIFICACIÓN.- Las partes ratifican el contenido de este contrato, en cada una de sus cláusulas, por convenir a sus intereses y la suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido, en fecha ut supra.



SRA. RAQUEL FREDESVINDA CABRERA CALDERON
COMPRADOR(A)

SR. GERMAN MAURICIO LEDESMA CABRERA
VENDEDOR

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES

En la ciudad de Limón Indanza, a los 17 días del mes de Enero de 2014, comparece por una parte el Sr. Edwin Manuel Morquecho Saldaña, con cedula de ciudadanía N°. 1400689509 Ecuatoriano, a quien para efectos de este instrumento se lo denominará como EL VENDEDOR; y por la otra parte la Sra. Raquel Fredesvinda Cabrera Calderón, con cedula de ciudadanía N°. 140013394-6 Ecuatoriana, Divorciada, quien se lo denominará como EL COMPRADOR; las partes siendo hábiles y conscientes de sus actos consienten en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- EL VENDEDOR, en su estado civil de soltero, accionista posee el uno por ciento del paquete accionario dentro de la compañía DYCORIENTAL S.A., la misma que fue constituida, el 29 de Marzo del 2011, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Sucúa, Doctor Sergio Calle Palacios, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, número de inscripción 9, repertorio 293, el 19 de Octubre del 2011. El objeto de esta compañía consiste en el diseño, planificación y construcción de obras civiles, comercio, importación y exportación de materiales pétreos, de comunicación, herramientas, maquinarias, repuestos, accesorios, materia prima que la empresa requiera para su optima atención y funcionamiento, sin perjuicio de otras actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto principal de esta compañía.

Es intención de EL COMPRADOR, adquirir el uno por ciento del porcentaje de acciones que son de propiedad de EL VENDEDOR dentro de la compañía mentada.

OBJETO.- Por lo expuesto, Edwin Manuel Morquecho Saldaña, entrega en perpetua enajenación a favor de Raquel Fredesvinda Cabrera Calderón, OCHO acciones que es el UNO por ciento del total del paquete accionario de la compañía DYCORIENTAL S.A.

El COMPRADOR por su parte entrega la cantidad de ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$ 8,00 USD) como pago por la adquisición materia de este contrato.

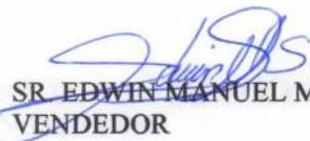
Con los actos de entrega y recepción, dejan perfeccionada la compra venta, quedando como constancia la suscripción del presente instrumento.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de conflicto en la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cuenca, siendo electivo el centro de mediación para la práctica de la diligencia de mediación, tal como prevé la ley. El arbitraje será en derecho y la designación de los árbitros serán en un número de tres y de conformidad con la normativa aplicable. Las partes autorizan a los árbitros designados a que otorguen las medidas cautelares pertinentes en caso de ser solicitadas por una de las partes.

RATIFICACIÓN.- Las partes ratifican el contenido de este contrato, en cada una de sus cláusulas, por convenir a sus intereses y la suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido, en fecha ut supra.



SRA. RAQUEL FREDESVINDA CABRERA CALDERON
COMPRADOR(A)



SR. EDWIN MANUEL MORQUECHO SALDAÑA
VENDEDOR

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES

En la ciudad de Limón Indanza, a los 18 días del mes de Enero de 2014, comparece por una parte el Sr. German Mauricio Ledesma Cabrera, con cedula de ciudadanía N°. 1400415871 Ecuatoriano, a quien para efectos de este instrumento se lo denominará como EL VENDEDOR; y por la otra parte el Sr. Harley Ernesto Lara Noguera, con cedula de ciudadanía N°. 1400446595 Ecuatoriano, Soltero, quien se lo denominará como EL COMPRADOR; las partes siendo hábiles y conscientes de sus actos consienten en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- EL VENDEDOR, en su estado civil de soltero, accionista fundador posee el cincuenta por ciento del paquete accionario dentro de la compañía DYCORIENTAL S.A., la misma que fue constituida, el 29 de Marzo del 2011, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Sucúa, Doctor Sergio Calle Palacios, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, número de inscripción 9, repertorio 293, el 19 de Octubre del 2011. El objeto de esta compañía consiste en el diseño, planificación y construcción de obras civiles, comercio, importación y exportación de materiales pétreos, de comunicación, herramientas, maquinarias, repuestos, accesorios, materia prima que la empresa requiera para su óptima atención y funcionamiento, sin perjuicio de otras actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto principal de esta compañía

Es intención de EL COMPRADOR, adquirir el cincuenta por ciento del porcentaje de acciones que son de propiedad de EL VENDEDOR dentro de la compañía mentada.

OBJETO.- Por lo expuesto, German Mauricio Ledesma Cabrera, entrega en perpetua enajenación a favor de Harley Ernesto Lara Noguera, 400 acciones que es el CINCUENTA por ciento del total del paquete accionario de la compañía DYCORIENTAL S.A.

El COMPRADOR por su parte entrega la cantidad de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400,00 USD) como pago por la adquisición materia de este contrato.

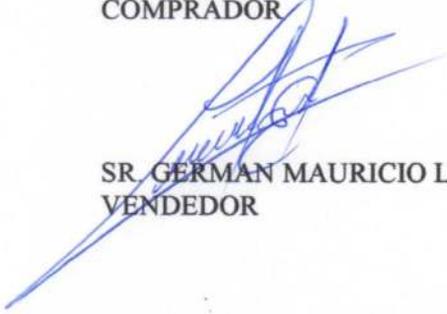
Con los actos de entrega y recepción, dejan perfeccionada la compra venta, quedando como constancia la suscripción del presente instrumento.

JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de conflicto en la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cuenca, siendo electivo el centro de mediación para la práctica de la diligencia de mediación, tal como prevé la ley. El arbitraje será en derecho y la designación de los árbitros serán en un número de tres y de conformidad con la normativa aplicable. Las partes autorizan a los árbitros designados a que otorguen las medidas cautelares pertinentes en caso de ser solicitadas por una de las partes.

RATIFICACION.- Las partes ratifican el contenido de este contrato, en cada una de sus cláusulas, por convenir a sus intereses y la suscriben en tres ejemplares de/igual valor y contenido, en fecha ut supra.



SR. HARLEY ERNESTO LARA NOGUERA
COMPRADOR



SR. GERMAN MAURICIO LEDESMA CABRERA
VENDEDOR